



**TRABAJADORES
UNIDOS**

SINDICALMENTE INDEPENDIENTES

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACION (PIF)

QUIÉN PUEDE OBTENER EL PERMISO

Todas las personas trabajadoras asalariadas que presten sus servicios en empresas que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional, y que hayan obtenido de la empresa la concesión del permiso.

La formación profesional para el empleo contribuye a la adquisición de nuevos conocimientos y al reciclaje permanente para así lograr una mayor promoción e integración social de las personas y una mayor competitividad de las empresas.

REQUISITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN

- Formación reconocida por una titulación oficial, incluidas las correspondientes a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Formación dirigida tanto al desarrollo o adaptación de las cualificaciones técnico-profesionales del trabajador como a su formación personal.
- Formación presencial. Se admitirá la parte presencial de las realizadas mediante la modalidad a distancia.

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Qué es un Permiso Individual de Formación (PIF)

Los Permisos individuales de formación tienen por objeto que las personas trabajadoras puedan realizar acciones formativas reconocidas por una titulación oficial, sin coste para la empresa donde prestan sus servicios.

Se entiende por permiso individual de formación aquel por el que la empresa autoriza a un/a trabajador/a la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial.

Qué normativa los regula

- Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo por el que se regula el subsistema de la Formación Profesional para el Empleo.
- Orden TAS/2307/2007, de 27 de Julio, que desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007 en materia de formación de demanda.

Cómo se solicita un Permiso Individual de Formación

La persona trabajadora confeccionará un documento específico y se lo entregará a su empresa para que se lo autorice (Dto. de Formación).

La empresa se puede negar a conceder la autorización por razones organizativas o de producción, pero siempre que lo haga por escrito y motivando sus alegaciones.

Qué subvención obtiene la empresa

Cada permiso individual de formación tiene una **duración máxima de 200 horas laborales por año y curso académico** o natural según proceda.

El importe de la subvención es la suma de los costes salariales del trabajador que obtenga el PIF.

Los costes salariales estarán constituidos por el salario del trabajador (sueldo base, antigüedad y complementos fijos, así como por la parte correspondiente de pagas extraordinarias) y las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período del permiso.

Ejemplo:

Un/a trabajador/a contratado/a a jornada completa tiene una retribución bruta anual de 24.000 € en un convenio colectivo que establece que se trabajan 1800 horas anuales. El importe de las cotizaciones a la Seguridad Social durante el año asciende a la cantidad de 8.500 €. Por tanto el coste salarial anual es de 32.500 €. Si dividimos 32.500 entre 1800 obtenemos el coste salarial por hora que en este caso sería de 18€ por hora.

Si el/la trabajador/a obtiene el PIF para participar en un Master que tiene una duración de 180 horas distribuidas en tres meses a razón de 60 horas mensuales, la empresa se bonificará cada mes (60 x 18) 1.080 € por mes que se bonificará en los Seguros Sociales correspondientes al mes en que se haya realizado la formación. Y así lo hará durante los siguientes meses con lo cual la subvención total del PIF asciende a la cantidad de 3.240 €.

Qué formación es susceptible de subvención a través de un Permiso Individual de Formación

1. Formación reglada destinada a la obtención de un título académico o acreditación oficial como por ejemplo licenciaturas, diplomaturas, estudios de formación profesional, etc.
2. Formación destinada a la obtención de los Certificados de Profesionalidad.
3. Cursos universitarios que tengan la consideración de Títulos Universitarios propios por resolución del Consejo Rector o de la Junta de Gobierno de la Universidad competente.
4. Formación específica para colectivos concretos (Industria textil, confección, calzado,...)

Qué características debe de reunir la formación

Sólo se subvenciona la formación presencial que coincida con horario lectivo.

En el caso de formación a distancia o teleformación solo se podrá subvencionar el tiempo dedicado a las tutorías presenciales.